PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. SA-005-2025

OBJETO: "ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS DE LAS SEDES DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA"

AVISO LIMITACION A MIPYMES TERRITORIALES

La personera auxiliar de la Personería Distrital De Barranquilla, delegado y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante resolución no. 143 del 31 de julio de 2024 y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 – *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* – de acuerdo al cual las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria,

siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que en el cronograma del presente proceso de selección, se dispuso del término para presentar las solicitudes para limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.

Que dentro del término anteriormente señalado se presentaron las solicitudes de limitación del proceso, por parte de los siguientes interesados dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección:

Interesado	No. De Identificación	Solicitud de Mipyme (nacional o territorial)	CUMPLE	OBSERVACIONES
BUSINESS CENTER WAL S.A.S.	Nit: 900.816.809 – 9	No especifica	NO CUMPLE	Dentro de los documentos aportados por el interesado no se observa solicitud de limitación a Mipymes nacional o territorial.
GRUPO EMPRESARIAL NAPE S.A.S.	Nit: 901.016.777 - 2	No especifica	NO CUMPLE	Dentro de los documentos aportados por el interesado no se observa solicitud delimitación a Mipymes nacional o territorial. Asi mismo el certificado de vigencia de tarjeta profesional del contador se

				encuentra vencido.
CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HALBAR S.A.S.	Nit: 900.778.902-2	TERRITORIAL (Barranquilla)	CUMPLE	N/A
LGA INGENIERIA S.A.S.	Nit: 900.959.202 – 2	TERRITORIAL (Barranquilla)	CUMPLE	N/A
INDUTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	Nit: 900.646.731 – 3	TERRITORIAL (Departamento del Atlántico)	CUMPLE	N/A
INTERSERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.	Nit: 901.726.206 – 5	TERRITORIAL (Departamento del Atlántico)	NO CUMPLE	El interesado aporta certificado de vigencia del contador vencido
GRUPO CONSTRUCTOR MARSELLA S.A.S.	NIT: 901.351.048 – 7	TERRITORIAL (Barranquilla)	CUMPLE	N/A
INGENIEROS DE COLOMBIA ASOCIADOS SAS	No se logra identificar	No se logra identificar	NO CUMPLE	El interesado no aporta la documentación requerida por el articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015
CONSTRUCCIONES C8 S.A.S	Nit. 901.539.197 – 5	TERRITORIAL (Barranquilla)	CUMPLE	N/A

Que estas solicitudes reunieron los requisitos exigidos en la ley para demostrar su calidad de MIPYMES, y se recibieron más de dos (2) solicitudes para limitar el proceso.

En virtud de lo anterior, la Personería Distrital de Barranquilla considera que teniendo

en cuenta que se cumplieron todas las condiciones exigidas en la ley, se procederá a limitar a MIPYMES TERRITORIALES para el Distrito de Barranquilla, para el presente proceso de selección SA-005-2025, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2025.

WENDY FERNANDA FERNANDEZ ROBLES
Personera Auxiliar
Personería Distrital de Barranquilla

Revisó. M. Jimenez. Asesor externo